

OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS EMPLEADORAS

REGLAMENTO N° 38371-S-MTSS

- 1.** Efectuar y cubrir los costos de los exámenes médicos preexposición y periódicos (anuales) de las personas trabajadoras que realizan labores de manejo y uso de plaguicidas.
- 2.** Entregar la recomendación escrita del médico que indique que la persona trabajadora están en condiciones óptimas de salud para realizar dichas labores.
- 3.** Realizar exámenes para determinar los niveles de colinesterasas eritrocítica y plasmática cada 4 semanas, a toda persona trabajadora que labore con organofosforados o carbamatos, por 20 horas o más, durante 30 días consecutivos.
- 4.** Llevar un registro histórico permanente actualizado por cada una de las personas trabajadoras expuestas a plaguicidas.
- 5.** Realizar la investigación de toda intoxicación con plaguicidas y tenerlas disponibles para ser consultadas por las autoridades de salud y de trabajo.
- 6.** El médico que realice los exámenes debe ser especialista en medicina del trabajo o un médico general con dos años de experiencia laboral en empresas agroindustriales.



csocostarica



Consejo de Salud Ocupacional



www.cso.go.cr



GOBIERNO DE COSTA RICA



CSO
CONSEJO DE SALUD OCUPACIONAL



PARTNERS of the AMERICAS
Conectamos • Servimos • Transformamos Vidas

